

Los cinco últimos trabajos de este núcleo abordan diferentes aspectos del *ius commune* en la Europa medieval: P. Caron trata de las aportaciones hechas por el Cardenal *Hostiensis*, como artífice del *utrumque ius*, en la perspectiva europea de la canonística medieval; G. Santini, del descubrimiento del pensamiento jurídico de Guido de Suzzara en el cuadro del Derecho común; J. A. Brundage, del abogado medieval como juez del cliente ante la corte; P. Nardi, de las relaciones entre los *studia* y los poderes públicos en los siglos XII y XIII y K. Pennington, de la conspiración pacífica y los juristas.

La sección IV ofrece tres trabajos que coinciden en el tratamiento de cuestiones relativas a *la cristianità oltre l'Europa*. B. Guillemain trata de la ampliación del mundo que se percibe en el pontificado de Benedicto XII (1334-1342) y sus decisiones respecto de Escandinavia, Dinamarca y otros pueblos del Este Europeo y del Oriente Medio; G. Pistarino, del sentido que tienen los conceptos cristianismo y cristiandad en dos grandes descubridores de tierras desconocidas: Diego Cão y Cristobal Colón; A. de la Hera sobre la ética colonial española ante el pensamiento europeo anterior a Francisco de Vitoria, representado por Juan Mair y la escuela nominalista, Jacobo Almain y el conciliarismo y Cayetano y la escuela tomista.

La sección V, bajo el título *Chiesa e società europea in età moderna*, comprende cinco exposiciones de muy diversa temática: H.D. Wojtyska escribe sobre Girolamo Martinengo, un bresciano nuncio apostólico en Polonia, el año 1548; W. Góralski, sobre el primer sínodo diocesano del Cardenal Borromeo (1564); I. Malinowska, sobre la legisla-

ción del Antiguo Régimen, relativa al matrimonio, en Francia; L. Bulferetti, sobre Carlo Cattaneo, científico conciliador que, en la disputa científica sobre el átomo, en torno al 1800, se inclinó a favor de la probable divisibilidad del átomo. Cierra esta sección V. Conzemius, con su estudio sobre Philipp Anton von Segesser (1817-1888) y el catolicismo liberal en Suiza.

*Cristianesimo e civiltà europea: contributi per una nuova sintesi* es el título de la sección VI, que agrupa cinco trabajos sobre temas más próximos a nuestro tiempo: en la época de la revolución francesa se sitúa el trabajo de G. Campanini sobre el cristianismo y la civilización en Gioacchino Ventura di Raulica; A. Tamborra se ocupa del varón renano August von Haxthausen, personaje de talla internacional muy interesado en las relaciones entre Rusia y el Occidente europeo; R. Metz, de las relaciones entre Marruecos y la Iglesia católica, según una carta del rey Hassan II, de 30 de diciembre de 1983; O. Fumagalli Carulli hace unas consideraciones jurídicas sobre la libertad religiosa en la Europa de hoy. H. A. Dombois presenta el trabajo que cierra este volumen haciendo una breve síntesis sobre el Derecho de misericordia como un aspecto de la unidad de las confesiones.

ELOY TEJERO

S. BERLINGÒ, *Diritto Canonico*, G. Giappichelli Editore, Torino, 1995, 253 pp.

A pesar de su título, esta nueva obra del prof. Berlingò no es un estudio sistemático del conjunto del Derecho Canónico (aparte de que se limita al Derecho Canónico latino), sino una

presentación de los elementos que responden al objetivo que se ha asignado el autor, y que él mismo resume. Partiendo del hecho de que las formas y las estructuras de las que el Derecho Canónico se sirve tienen un perfil *dialogico*, del hecho de que tienden continuamente a desbordarse, a ir más allá de su *lógica* propia, el prof. Berlingò constata que, desde sus orígenes, el Derecho Canónico se propone reflejar en la historia una imagen de la vida trinitaria, es decir, de una realidad normativa que se proyecta más allá de ella misma, según la trayectoria de las «parábolas» que expresan el amor divino por «el hijo del hombre».

Esta obra, nos dice el autor, «intenta recoger los reflejos principales de ello en la experiencia de la Iglesia de rito latino», a excepción de aspectos relativos a ciertos sacramentos, como el matrimonio, o de los procesos y sanciones penales, por razones didácticas. «El objetivo principal de la obra es captar la atención de los estudiantes de Derecho sobre un pasaje evangélico elocuente, que explica cómo el “diálogo” de las normas canónicas pasa del sábado al hombre: “El sábado ha sido hecho para el hombre, y no el hombre para el sábado. Por tanto el Hijo del hombre es Señor del sábado” (Mc 2, 27-28)».

Bajo este enfoque, el prof. Berlingò divide su trabajo en cuatro capítulos. El primero aborda «El problema del sistema jurídico», en primer lugar a partir del enigma del Derecho frente al misterio de la Iglesia, a continuación la paradoja del Derecho Canónico, finalmente el dilema del Derecho divino, para entresacar las «notas típicas» o características del sistema canónico, a saber, el dinamismo, la apertura (precisa-

da a partir de un breve relato histórico de las relaciones Iglesia-Estados), y la cohesión. El capítulo II vuelve a describir el proceso de formación del Derecho Canónico hasta la elaboración del CIC de 1983 y del CCEO y la reforma de la Curia romana, teniendo en cuenta también las normas que emanan de las Conferencias episcopales. Titulado «Las instituciones y las formas», el tercer capítulo trata sucesivamente de las normas y de los actos, de los sujetos (personas físicas y jurídicas), de los poderes, funciones y oficios. Finalmente el capítulo IV se detiene en los ministerios y en los órganos: por un lado, ministros, estados de vida cristiana, y derechos y deberes de los fieles; de otro, los órganos y las instancias jerárquicas.

Se dedican interesantes profundizaciones a los derechos y deberes fundamentales de todos los hombres y a los de los fieles. «Las obligaciones y los derechos propios de los *christifideles*, comunes a todos (y por tanto, una vez más, fundamentales), regulados por los cc. 209 a 223, no serían *nuevas obligaciones* o *nuevos derechos*, ulteriores a las obligaciones y a los derechos comunes a todos los hombres, y diferentes de ellos, sino que serían estas mismas obligaciones y derechos “vueltos a contemplar”, es decir, *especificados de una manera nueva*, según la adhesión hecha por el sujeto a la experiencia de fe cristiana y a la misión de la Iglesia, en una perspectiva no ya principalmente *individual*, sino fuertemente *comunitaria*».

Es sugestiva la idea de que por el sacramento de la Confirmación, el fiel se «consagra» de manera específica y actual a una «misión» eclesial concreta, la que es inherente a la realidad del mundo comprendida como dominio

de apostolado de la *Iglesia particular* en que está inserto; de que la Confirmación, por tanto, marca el paso de la condición de simple bautizado a la plena comunión en la Iglesia católica, y esto «para los fieles (laicos) no “llamados” al matrimonio, al ministerio sagrado, o a la “vida consagrada”». Sin embargo, este Sacramento en el que el prof. Berlingò ve un «momento formal y directo de asunción de responsabilidades», no reviste siempre este carácter, puesto que en ciertas regiones la Confirmación es administrada al mismo tiempo que el Bautismo. De todas maneras, la condición de «cristiano común» que sería la del «simple bautizado», no llamado a la vocación matrimonial, sacerdotal o a la vida consagrada, y todavía no confirmado, no deja de ser un poco indeterminada. Además, aunque este sacramento de la Confirmación permita la plena comunión con la Iglesia católica de los que no son llamados a las vocaciones dichas anteriormente, es administrado habitualmente a una edad en que tales llamadas no son todavía manifiestas. El debate queda por tanto abierto.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

**PIERLUIGI CONSORTI Y MAURO MORELLI** (Eds.), *Codice dell'assistenza spirituale*, A. Giuffrè Editore, Milano, 1993, 339 pp.

La presente obra constituye el segundo volumen de la Colección de Fuentes de Derecho eclesiástico y canónico que, dirigida por el Prof. Giorgio Feliciani, se publica bajo el patrocinio del CESEN (Centro studi sugli enti ecclesiastici e sugli altri enti senza fini di

lucro) de la Universidad Católica del Sacro Cuore de Milán.

El *Código* va precedido por un estudio de uno de los dos coeditores, el Prof. Consorti, que lleva por título el de *L'assistenza spirituale nell'ordinamento italiano*. La expresión asistencia espiritual no suele ser usada por la doctrina eclesiástica española, que prefiere referirse a la asistencia religiosa. A deslindar y definir uno y otro concepto dedica Consorti un epígrafe de su estudio introductorio. Las distingue diciendo que «mentre l'assistenza spirituale comprende una molteplicità di attività e di interventi volti a fornire alla persona quegli aiuti e quei conforti spirituali e umani che nella specifica circostanza gli sono necessari e giovevoli, l'assistenza religiosa è meglio riferibile al servizio garantito dallo Stato, o da enti pubblici, per quanto si trovino nelle strutture obbligatorie» (p. 5). Así pues, el de asistencia religiosa es un concepto con unos perfiles más institucionalizados, ya estatal, ya confesionalmente, y de, según me parece, mayor operatividad y concreción jurídica. Sin embargo, como pone de relieve el autor, en las últimas páginas de su estudio, el de asistencia espiritual tiene la ventaja de que puede acoger diversas manifestaciones del fenómeno del voluntariado.

En los apartados siguientes, Consorti, que había publicado con anterioridad trabajos muy estimables en esta materia, hace una exposición sintética, pero completa, de los distintos tipos de asistencia religiosa. Atiende, sobre todo, a su evolución histórica y expone cómo en los distintos campos —militar, penitenciario, sanitario, etc.— la compleja y fragmentada disciplina ha intentado su adaptación a las sucesivas defi-